

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Nieves Niella García, Santa de las Heras Márquez, María del Pilar Díaz Gómez y Elena Valus Ramón, del Colegio de la Paz, y María Dolores Pascual Alonso, del Colegio de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento de público y demás efectos.

Madrid, 25 de agosto de 1965.—El segundo Jefe del Servicio. Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ceuta por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando de Ceuta, en Comisión permanente y en sesión del día 28 de julio de 1965, al conocer del expediente de Contrabando número 17/1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía de las comprendidas en el caso primero del artículo tercero de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

2.º Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Mohamed Mohamed Amarti y Mohamed Abdeslam Urriagle, por su participación directa en el hecho denunciado.

3.º Imponerles las multas siguientes: a Mohamed Mohamed Amarti, 13.777,20 pesetas y a Mohamed Abdeslam Urriagle, 13.777,20 pesetas. Total importe de la multa, veintisiete mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

4.º El comiso del género aprehendido y la pena de prisión en caso de insolvencia a razón de un día de privación de libertad por cada sesenta pesetas de multa hasta el máximo de dos años.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado en este Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede imponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica para conocimiento de los que dijeron llamarse Mohamed Mohamed Amarti y Mohamed Abdeslam Urriagle, en ignorado paradero, siendo últimamente vecinos de Tetuán (Marruecos).

Ceuta, 16 de agosto de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.669-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio Calvo Sotelo» correspondiente al año 1965.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 6 de julio de 1939 y la Orden del día 10 del mismo mes y año, disposiciones por las que fué creado y regulada la concesión del «Premio Calvo Sotelo», establecieron que en cada convocatoria se acordará por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento correspondiente.

Y en cumplimiento de lo que tales disposiciones previenen este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se convoca el concurso para la concesión del «Premio Calvo Sotelo» de 1965, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de cien mil pesetas a la Diputación que más se haya distinguido en la realización de obras de cooperación dedicadas a implantar o desarrollar los servicios mínimos obligatorios de los Municipios de la provincia.

2.ª Para optar al premio deberá presentarse en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce horas del día 30 de octubre próximo, o por conducto del Gobierno Civil de la provincia, la correspondiente solicitud, firmada por el Presidente de la Diputación Provincial respectiva, y la documentación acreditativa de la labor realizada y de los méritos que al efecto se aleguen. La documentación deberá probar los datos y hechos concretos de las obras realizadas, de los servicios municipales implantados y mejorados y del grado y aportación económica y de asistencia técnica a los mismos por la Corporación Provincial. Con la documentación probatoria de tales hechos podrán presentarse informes o dictámenes del Gobierno Civil o de otros Ministerios, excepto el de la Gobernación o de los propios Municipios, sobre la calidad y perfección de las obras realizadas o de los servicios implantados.

3.ª El Jurado apreciará las obras realizadas por su necesidad, cuantía y calidad y en relación con la potencialidad económica y el esfuerzo realizado por las Diputaciones Provinciales, pudiendo llevar a efecto las comprobaciones o inspecciones que estimen oportunas.

4.ª El premio será percibido por la Diputación a quien se le adjudique juntamente con la medalla y diploma acreditativos de su concesión.

Artículo segundo.—Oportunamente será designado por el Ministerio de la Gobernación el Jurado calificador de los méritos aducidos para la concesión del premio que se convoca por la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 28 de julio de 1965 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Coronel de la Guardia Civil don Salvador Bujanda González.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de la Guardia Civil don Salvador Bujanda González, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo cuarto de la Ley de 29 de abril de 1964,

Este Ministerio ha resuelto concederle la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

A los fines del artículo 165, número 2, apartado 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se concede para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de agosto de 1965 por la que se rectifica en el sentido que se indica la de 16 de julio de 1965, por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se citaban.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de 16 de julio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 de julio citado, por la que se concedía la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, entre otros, al Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Pablo Martín Romo, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre del referido Oficial es el de don Pablo Martínez Romo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Yátova (Valencia).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Yátova (Valencia), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,